



# MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Bogotá

Doctor

**JAIME-LUIS LACOUTURE PENALOZA**

Secretario General

Cámara de Representantes

Edificio Nuevo del Congreso

Bogotá D.C.

Radicado No.  
**2023-EE-088340**  
2023-04-18 01:29:34 p. m.



Referencia: Concepto Proyecto de Ley No. 60 de 2022 Cámara.

Respetado doctor Lacouture, reciba un cordial saludo.

Con toda atención, me permito remitir el concepto del Ministerio de Educación Nacional sobre Proyecto de Ley No. 60 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se dictan disposiciones para la reducción de las desigualdades de género en el sector de la infraestructura civil y la construcción en Colombia a través de la estrategia más mujeres construyendo".

Desde el Ministerio de Educación Nacional estamos atentos a brindar toda la colaboración en las iniciativas legislativas que redunden en el mejoramiento de la educación del país.

Cordialmente,

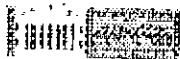
**AURORA VERGARA FIGUEROA**  
Ministra de Educación Nacional

Copia: Autores: H.S. Juan Carlos Garcés Rojas, H.S. John Moisés Besalle Fayad, H.S. Berner León Zambrano Erazo, H.S. Julio Elías Chagui Flórez, H.S. Antonio José Correa Jiménez, H.S. Juan Felipe Lemos Uribe, H.R. Ana Paola García Soto, H.R. José Eliécer Salazar López, H.R. Astrid Sánchez Montes De Oca, H.R. Milene Jarava Díaz, H.R. Jorge Eliécer Tamayo Marulanda, H.R. Víctor Manuel Salcedo Guerrero, H.R. Saray Elena Robayo Bechara, H.R. Alexander Guarín Silva, H.R. Ana Rogelia Monsalve Álvarez, H.R. Teresa De Jesús Enríquez Rosero, H.R. Diego Fernando Calcedo Navas, H.R. Jorge Alberto Cerchlaro Figueroa.

Ponentes: H.R. Víctor Manuel Salcedo Guerrero, H.R. Germán Rogelio Rozo Anís.

Aprobó: Ana Carolina Quijano – Viceministra de Educación Superior (E)   
Alejandro Botero Valencia - Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Revisó: Ricardo Moreno Patiño – Director de Fomento de Educación Superior (E)



Al Contestar cite Radicado: **20231000200001558**

Folios: 2 Fecha: 2023-04-20 09:51

Anexos: 0

Remitente: Ministerio de Educación Nacional

Destinatario: SECRETARIA GENERAL

9196

Calle 43 No. 57 - 14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.

PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953

www.mineduccion.gov.co - atencionalciudadano@mineduccion.gov.co



## MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Concepto al proyecto de ley No. 60 de 2022 Cámara

*"Por medio de la cual se dictan disposiciones para la reducción de las desigualdades de género en el sector de la infraestructura civil y la construcción en Colombia a través de la estrategia más mujeres construyendo"*

### I. CONSIDERACIONES GENERALES

- **Objeto**

Conforme a lo señalado por los autores, la iniciativa legislativa busca establecer medidas para la reducción de las desigualdades de género existentes en el sector de la infraestructura y construcción en Colombia, entendiendo que éste es uno de los principales renglones para la reactivación económica del país, luego de la crisis generada por las medidas impuestas por el Covid-19.

Con respecto al sector educativo, el proyecto contempla disposiciones que tienen como finalidad el establecimiento de incentivos a las docentes en áreas del conocimiento relacionadas con el sector de infraestructura civil y construcción y con la incorporación de elementos de las áreas STEM dentro del marco del Sistema Nacional de Educación Terciaria y el Marco Nacional de Cualificaciones al Ministerio de Educación Nacional, enfocados a dicho sector.

- **Análisis de la motivación del proyecto.**

Según sus autores, el sector de la construcción es todavía un "espacio masculinizado", pues solo el 8,4% de las personas que encuentran empleo en el mundo de la construcción son mujeres, frente al 91,6% de hombres. Igualmente, se señala que el nivel de ocupación de las mujeres en el país es de 38% cifra que desciende significativamente en las actividades inmobiliarias (28%) y en el de la construcción (7%) (Camacho 2020).

Argumentan que las cifras expuestas en la motivación del proyecto ratifican la falta de inclusión de las mujeres en el sector de la infraestructura civil, y afirman que en respuesta, el proyecto de ley propone una serie de estrategias que permitirán la reducción de las desigualdades de género en el sector de la infraestructura y la construcción en Colombia a través de acciones afirmativas a nivel educativo para fomentar la formación de las mujeres en todas aquellas áreas relacionadas con el sector.

### II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS Y TÉCNICAS

A continuación, procederemos a emitir nuestro concepto respecto de los artículos del proyecto de ley en donde se considera de especial relevancia realizar comentarios y recomendaciones.

- **Artículo 7**

*"Artículo 7. Incentivos a las docentes en áreas del conocimiento relacionadas con el sector de infraestructura Civil y construcción. El Ministerio de Educación Nacional deberá desarrollar un programa de incentivos para que más mujeres se formen como docentes en áreas del conocimiento STEM."*



## MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Sobre el particular, es necesario indicar que de conformidad con lo establecido en el Decreto 5012 de 2009, esta Cartera tiene como competencia definir las políticas y los lineamientos para la prestación de un servicio de enseñanza de calidad, con acceso equitativo y permanencia.

Asimismo, el Ministerio de Educación Nacional orienta al Sistema de Educación Superior en el marco de la autonomía universitaria, fomentando el acceso con equidad de la ciudadanía colombiana, la calidad académica, la operación del sistema de aseguramiento de la calidad, la pertinencia de los programas, su evaluación permanente y sistemática, la eficiencia y transparencia de la gestión para facilitar la modernización de las instituciones de educación superior; y finalmente, orienta la implementación de un modelo administrativo por resultados, mediante la asignación de recursos con racionalidad.

En esa medida, el Ministerio de Educación no tiene dentro de sus competencias el desarrollo de programas de incentivos tendientes a promover que las mujeres se formen como docentes en áreas específicas.

Ahora bien, este Ministerio es consciente de la importancia de la promoción de las áreas de conocimiento STEAM. Por ello, en el acápite de recomendaciones propone una redacción para el artículo, con el fin de establecer acciones de fomento en las IES, respetando el principio constitucional de autonomía universitaria.

- **Artículo 8**

*"Artículo 8. Educación terciaria con énfasis en la participación de la mujer en el sector de infraestructura civil y construcción. En el marco del Sistema Nacional de Educación Terciaria (SNET) y su Marco Nacional de Cualificaciones (MNC), el Ministerio de Educación Nacional deberá incorporar elementos relacionadas con las áreas de conocimiento de Ciencia, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas, enfocados al sector de la infraestructura civil y la construcción."*

Respecto a lo propuesto en este artículo, este Ministerio considera necesario aclarar que en la normativa vigente del sector el Sistema Nacional de Educación Terciaria no ha sido incorporado. En Colombia, el concepto de educación terciaria no está definido desde la ley, ni desde la Clasificación Normalizada de Educación - CINE adaptada para Colombia; sin embargo, en línea con el concepto adoptado a nivel internacional se entiende por educación terciaria la educación a la cual las personas pueden acceder después de obtener el título de bachiller. En este sentido, la noción de educación terciaria sería aplicable a la Educación Superior, una parte de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, una parte de la Formación Profesional Integral del SENA y a la Formación para el Trabajo establecida en el Decreto 1650 de 2021, es decir, que la educación terciaria se entendería como la oferta educativa post-media o pos-secundaria.

Ahora bien, el Marco Nacional de Cualificaciones (MNC) es uno de los componentes del Sistema Nacional de Cualificaciones y, al mismo tiempo, la columna vertebral de todo este sistema, convirtiéndose en una oportunidad para articular el sistema educativo en conexidad con las necesidades de la sociedad y el trabajo. Así mismo, establece los conectores necesarios para facilitar la aplicación de los mecanismos para el reconocimiento de los aprendizajes a lo largo de la vida y promover la movilidad educativa y laboral según las políticas y mecanismos que se vienen desarrollando desde el Sistema Nacional de Cualificaciones.

La estructuración del MNC lleva un trabajo acumulado de más de 12 años, donde el Ministerio de Educación Nacional por delegación del Gobierno Nacional lideró las etapas de desarrollo e implementación de manera articulada con el Ministerio del Trabajo, Ministerio de Comercio,



## MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Industria y Turismo, la Dirección Nacional de Planeación, el SENA, representantes del sector educativo, laboral y productivo, bajo la coordinación por parte de la Presidencia de la República.

En línea con las acciones de implementación, en diciembre de 2021 se expidió el Decreto 1649 por el cual se adopta y reglamenta el Marco Nacional de Cualificaciones (MNC) para Colombia; así mismo, se han diseñado catálogos de cualificaciones en 20 sectores de la economía nacional, los cuales presentan en su contenido los principales resultados de estudios sectoriales que identifican las necesidades sectoriales actuales y futuras que deberán ser atendidas a través de un capital humano debidamente cualificado, en donde cada catálogo presenta unas estructuras de cualificación que servirán como referente para el diseño o rediseño de oferta educativa y formativa, entre otros muchos más beneficios para la sociedad dentro de su rol informador y de referencia para el contexto educativo y el trabajo.

Conforme a lo expuesto, recomendamos que se adopte la redacción que para el artículo 8 se recomienda en el capítulo de recomendaciones, con el fin de que se desarrolle en el marco de la normativa vigente sobre la materia.

### III. RECOMENDACIONES

El Ministerio de Educación Nacional destaca la importancia de la iniciativa examinada, sin embargo, con el fin de que las normas sobre el sector educativo se agrupen de una manera armónica, razonada y suficiente en el orden jurídico colombiano, comedidamente se permite recomendar la adopción de los siguientes textos para los artículos 7 y 8 de la iniciativa:

Texto original	Texto Propuesto
<p><b>Artículo 7. Incentivos a las docentes en áreas del conocimiento relacionadas con el sector de infraestructura Civil y construcción.</b></p> <p><i>El Ministerio de Educación Nacional deberá desarrollar un programa de incentivos para que más mujeres se formen como docentes en áreas del conocimiento STEM.</i></p>	<p><b>Artículo 7. El Ministerio de Educación Nacional fomentará el desarrollo de estrategias que promuevan el acceso de mujeres en programas académicos de formación docente en áreas del conocimiento STEM.</b></p>
<p><b>Artículo 8. Educación terciaria con énfasis en la participación de la mujer en el sector de infraestructura civil y construcción. En el marco del Sistema Nacional de Educación Terciaria (SNET) y su Marco Nacional de Cualificaciones (MNC), el Ministerio de Educación Nacional deberá incorporar elementos relacionadas con las áreas de conocimiento de Ciencia, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas, enfocados al sector de la infraestructura civil y la construcción.</b></p>	<p><b>Artículo 8. Educación Post-media para el fomento de la participación de la mujer en el sector de infraestructura civil y construcción. Desde el Marco Nacional de Cualificaciones (MNC) se actualizará en el catálogo sectorial de cualificación relacionado con el sector de la infraestructura civil y la construcción, los referentes asociados a la Ciencia, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas y será potestativo de los oferentes de educación que tomen este referente para el diseño curricular la generación de incentivos que promuevan la vinculación de más mujeres a estos sectores.</b></p>